

**RESOLUCIÓN No. SB-2022-0369**

**ROSA MATILDE GUERRERO MURGUEYTIO**  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

Que el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, se establece que las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social y del Sistema de Seguro Privado, estarán sujetas a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos;

Que mediante resolución Nro. SB-2014-0823 de 24 de septiembre de 2014, reformada con resoluciones Nro. SB-2017-019 de 06 de enero de 2017 Nro. SB-2020-0529 de 06 de mayo de 2020, se expidió el nuevo Catálogo de cuentas para uso del Sistema de Seguridad Social, que derogó las resoluciones Nro. SBS-2007-619, de 18 de julio de 2017, Nro. SBS-2008-551 de 22 de septiembre del 2008, Nro. SBS-2008-662 de 14 de noviembre del 2008, Nro. SBS-2008-700 de 04 de diciembre del 2008, Nro. SBS-2009-171 de 17 de febrero del 2009, Nro. SBS-2009-551 de 16 de septiembre del 2009, Nro. SBS-2010-101 de 03 de marzo de 2010, Nro. SBS-2011-278 de 31 de marzo de 2011, Nro. SBS-2011-279 de 31 de marzo de 2011, Nro. SBS-2011-831 de 18 de octubre de 2011, Nro. SBS-2012-0859 de 18 de septiembre de 2012, Nro. SBS-2014-0284 de 01 de abril del 2014, Nro. SB-2014-0823 de 24 de septiembre de 2014;

Que a través de memorando Nro. SB-INCSS-2021-0229-M de 07 de abril de 2021, la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social solicita que se continúe con el proceso de reforma del "Catálogo de cuentas para uso del Sistema de Seguridad Social y sus Fondos Administrados", toda vez que todas las fases de revisión tanto entre órganos internos de la Superintendencia de Bancos como con los institutos controlados fueron culminadas;

Que mediante memorando Nro. SB-INCSS-2021-0642-M de 30 de septiembre de 2021, la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social remite la propuesta de reforma del "Catálogo de Cuentas para uso del IESS" y adjunta los archivos remitidos por dicho instituto en oficio Nro. IESS-DG-2021-0451-OF de 15 de julio de 2021 y aquellos derivados de los análisis técnicos realizados por la Intendencia de control respectiva, con los respectivos anexos que servirán de referencia para la actualización de la propuesta de reforma;

Que mediante memorando Nro. SB-INCSS-2021-0705-M de 25 de octubre de 2021, la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social remitió en un solo archivo consolidado, la propuesta de reforma normativa contable para el Sistema de Seguridad Social;

Que mediante memorando Nro. SB-INJ-2022-0041-M de 11 de enero de 2022, la Intendencia Nacional Jurídica emitió el criterio favorable para la reforma parcial "Catálogo para el uso del Sistema de Seguridad Social y sus Fondos Administrados";

Que con memorando Nro. SB-IG-2022-0056-M de 02 de febrero de 2022, la Intendente General remitió a la máxima autoridad el presente proyecto de resolución para que de considerarlo pertinente proceder con la debida suscripción;

Que a través de memorando Nro. SB-DS-2022-0061-M de 03 de febrero de 2022 la máxima autoridad de la Superintendencia de Bancos solicitó que se realice análisis del efecto que genera la propuesta de reforma;

Que mediante memorando Nro. SB-INRE-2022-0142-M de 09 de febrero de 2022 informó que podrían tener listos los sistemas correspondientes en un plazo de 30 días;

Que la Intendencia Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social a través memorando a través memorandos Nro. SB-INCSS-2022-0136-M y Nro. SB-INCSS-2022-0154-M de 10 y 21 de febrero de 2022, respectivamente, realiza el análisis requerido e informa que el plazo de implementación por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sería de 180 días, conforme lo informado por dicha entidad a través de oficio Nro. IESS-DG-2022-0138-OF de 18 de febrero de 2022;

Que en base a los antecedentes expuestos, es necesario realizar una reforma parcial al "Catálogo para el uso del Sistema de Seguridad Social y sus Fondos Administrados" a fin de permitir una adecuada revelación de los estados financieros tanto de las administradoras como de los fondos administrados de los Institutos de Seguridad Social y del Servicio de Cesantía de la Policía Nacional como usuarios del mismo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Sustituir el plan de cuentas de administradoras y fondos administrados del "Catálogo para el uso del Sistema de Seguridad Social y sus Fondos Administrados" por los archivos adjuntos.

**ARTICULO 2.-** Sustituir los descriptivos de administradoras y fondos administrados del "Catálogo para el uso del Sistema de Seguridad Social y sus Fondos Administrados" por los archivos adjuntos.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Los casos de duda en la aplicación de la presente resolución, serán resueltos por la Superintendencia de Bancos.





SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS

Resolución No. SB-2022-0369

Página No. 3

**DISPOSICIÓN FINAL.**- La presente resolución entrará en vigencia en 180 días a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE.**- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el 07 de marzo de 2022.

  
Rosa Matilde Guerrero Murgueytio  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE**

**LO CERTIFICO.**- Quito, Distrito Metropolitano, el 07 de marzo de 2022.

  
Silvia Jeaneth Castro Medina  
**SECRETARIA GENERAL**

*Handwritten initials and signature in the bottom right corner, including 'RMG', 'MO', and 'AG'.*

